

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

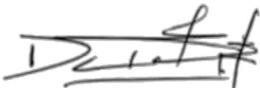
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	420374
Número de orden de compra a modificar:	107265
Total de la Orden de Compra:	389,265,202.70
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
Nombre del solicitante:	Maria Alejandra Gutierrez de Piñerez Dizeo
Proveedor:	Procalculo Prosis SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Partners

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-09-25 14:50:52

Detalle o justificación
"De conformidad con la solicitud radicada bajo el No. 20241305353343 de fecha nueve (9) de septiembre de 2024 y alcance No. 20241305363023 del diecisiete (17) de septiembre de 2024, suscritos por el Supervisor de la Orden de Compra No. 107265 / Contrato No. 1032 de 2023 celebrada con la sociedad PROCALCULO PROSIS S.A.S, se solicitó la liquidación de mutuo acuerdo y cierre del expediente de la Orden de Compra, para lo cual adjuntó informe final y reportes relación de pagos en la cual se establece que al proveedor se le realizó un único pago por valor de \$389.265.202,00 y se liberó la suma de \$,70 , sin que a la fecha se adeude suma alguna"



Firma ordenador del gasto

Nombre: DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA

Documento: CC. 80.738.293



Firma de proveedor

Nombre: FELIPE TRUJILLO GUTIERREZ

Documento: CC. 79.793.681

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA No. 107265 / CONTRATO No. 1032 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y PROCALCULO PROSIS S.A.S.

OBJETO	10-5-14-10 – Adquirir los servicios de consulta de imágenes satelitales de alta resolución espacial para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.											
INSTRUMENTO AGREGACIÓN	DE	IAD Software I – Partners.										
PROVEEDOR	PROCALCULO PROSIS S.A.S.											
IDENTIFICACIÓN PROVEEDOR	N.I.T. 860.034.714-7											
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$389.265.202,70).											
RECURSOS DE LA ORDEN DE COMPRA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>Fecha</th> <th>No. RP</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>86023</td> <td>09/02/2023</td> <td>174423</td> <td>03/04/2023</td> </tr> </tbody> </table>				No. CDP	Fecha	No. RP	Fecha	86023	09/02/2023	174423	03/04/2023
No. CDP	Fecha	No. RP	Fecha									
86023	09/02/2023	174423	03/04/2023									
FORMA DE PAGO	De acuerdo con el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, según lo estipulado en la Cláusula 10 Pago (Pág.25)											
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	Hasta el treinta (30) de abril de 2023.											
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Cinco (5) de abril de 2023.											
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	Treinta (30) de abril de 2023.											
SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.											

DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.738.293**, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, según Resolución de Nombramiento No. 00671 del 14 de abril de 2020 y acta de posesión No. 35 de la misma fecha, facultado para liquidar contratos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente, y teniendo en cuenta el parágrafo del artículo décimo de la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022, “por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, y **JOHN JAIRO ARDILA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.028.841**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, y por tal supervisor de la Orden de Compra por parte del FONAM / ANLA, quienes conjuntamente en sus calidades se encuentran facultados para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / FONAM - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, identificada con NIT. **830.025.267-9** (Subcuenta señalada en el numeral segundo del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015) en adelante **FONAM / ANLA** por una parte; y por la otra, **FELIPE TRUJILLO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.793.681**, quien actúa en su calidad de Director General y Representante Legal de la sociedad **PROCALCULO PROSIS S.A.S**, identificada con NIT. **860.034.714-7**, debidamente facultado sin restricción alguna para suscribir el presente documento, en adelante **EL PROVEEDOR**, hemos convenido, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes,

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA No. 107265 / CONTRATO No. 1032 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y PROCALCULO PROSIS S.A.S.

suscribir la presente Acta de Liquidación y Cierre del Expediente de la Orden de Compra No. 107265 / Contrato No. 1032 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día tres (3) de abril de 2023, se suscribió a través en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Orden de Compra No. 107265 / Contrato No. 1032 de 2023.
2. Que en virtud la Orden de Compra No. 107265 / Contrato No. 1032 de 2023, **EL PROVEEDOR** constituyó con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, una garantía de cumplimiento como se indica a continuación:

No. PÓLIZA	AMPARO(S)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
15-44-101278000 (Anexo 0)	Cumplimiento del contrato	\$58.389.780,41	03/04/2023	30/10/2023
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$19.463.260,14	03/04/2023	30/04/2026
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	\$77.853.040,54	03/04/2023	30/04/2024

3. Que mediante memorando con radicado No. 2023060557-3-003 del día trece (13) de abril de 2023, se comunicó la designación de supervisión de la Orden de Compra No. 107265 / Contrato No. 1032 de 2023, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que mediante memorando con radicado No. 20241305353343 del día nueve (9) de septiembre de 2024 y alcance No. 20241305363023 del diecisiete (17) de septiembre de 2024, el supervisor la Orden de Compra No. 107265 / Contrato No. 1032 de 2023, remitió al Grupo de Gestión Contractual la solicitud de liquidación, adjuntando la documentación correspondiente.
5. Que de acuerdo con el informe final de supervisión expedido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA, de fecha cuatro (4) de noviembre de 2024 y el reporte de relación de pagos generado a través de la plataforma SIF Nación de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, la ejecución de los recursos de la Orden de Compra No. 107265 / Contrato No. 1032 de 2023, presenta el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA	\$389.265.202,70	
VALOR PAGADO		\$389.265.202,00
VALOR LIBERADO		0,70
SUMAS IGUALES	\$389.265.202,70	\$389.265.202,70

6. Que, **EL SUPERVISOR** deja constancia expresamente en el informe final de fecha cuatro (4) de noviembre de 2024 de lo siguiente:

- “EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato.” 

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA No. 107265 / CONTRATO No. 1032 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y PROCALCULO PROSIS S.A.S.

- *EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato acreditó el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con reporte de la administradora”.*
7. Que la garantía de los calidad y correcto funcionamiento de los bienes venció el día treinta (30) de abril de 2023, por lo cual es procedente el cierre del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:
- “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”.*
8. Que los documentos que forman parte integral de la presente acta son los siguientes:
- Memorando de solicitud con el radicado No. 20241305353343 del día nueve (9) de septiembre de 2024 y alcance No 20241305363023 del diecisiete (17) de septiembre de 2024, suscritos por el supervisor del contrato.
 - Informe final de supervisión de fecha cuatro (4) de noviembre de 2024
 - Reporte relación de pago generado a través de la plataforma SIIF Nación de fecha veintidós (22) de mayo de 2024.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal, generado a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES de fecha cuatro (4) de septiembre de 2024.
 - Formulario de Liquidación de la Orden de Compra generado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consideración de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la Orden de Compra No. 107265 / Contrato No. 1032 de 2023, suscrito entre **EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA** y la sociedad **PROCALCULO PROSIS S.A.S.**, identificada con NIT: 860.034.714-7.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **EL PROVEEDOR** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a efectuar cualquier reclamación judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionada con la presente liquidación de común acuerdo, por lo anterior la presente acta constituye transacción definitiva sobre derechos y obligaciones originadas y derivadas del contrato, así como la manifestación expresa de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto y hace tránsito a cosa juzgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas pertinentes que resulten aplicables.

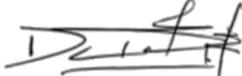
TERCERO: El Profesional Especializado Código 2028, Grado 21, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución de Nombramiento No. 00671 del 14 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 35 de la misma fecha, suscribe la presente acta de liquidación y cierre, con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor de la Orden de Compra No. 107265 / Contrato No. 1032 de 2023, entendiendo que **EL SUPERVISOR** con su firma certifica que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **PROVEEDOR**, por lo que se amparan en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena*

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA No. 107265 /
CONTRATO No. 1032 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM /
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y PROCALCULO PROSIS S.A.S.**

fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

En constancia se firma el día veinticinco (25) de septiembre de 2024.

Por EL FONAM / ANLA,



DANIEL RODRIGO TARQUINIO MOSQUERA
Profesional Especializado Código 2028, Grado 21



JOHN JAIRO ARDILA ROMERO
Supervisor

EL PROVEEDOR,



FÉLPE TRUJILLO GUTIERREZ
Representante Legal

Elaboró: Claudia Liliana Martínez Melo – Contratista Oficina de Tecnologías de la Información
Revisó: María Angelica Martínez Pardo – Contratista Grupo de Gestión Contractual 

MEMORANDO

Bogotá, D.C., martes, 17 de septiembre de 2024

PARA: DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA DTARQUINO
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: JOHN JAIRO ARDILA ROMERO
JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ASUNTO: Alcance ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA OC 107265 CTO 1032 DE 2023

De manera atenta, se radica alcance para gestionar la liquidación por mutuo acuerdo y cierre del expediente de **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA OC 107265 CTO 1032 DE 2023**, para lo cual se adjuntan los siguiente documentos:

Proyecto de acta de liquidación ajustada
Informe final de supervisión ajustado
Soportes factura, los cuales se solicitaron incluir en el expediente.

Cordialmente,



JOHN JAIRO ARDILA ROMERO
JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Radicación: 20241305363023
Fecha: martes, 17 de septiembre de 2024

Elaboró:
CLAUDIA LILIANA MARTINEZ MELO (CONTRATISTA)

Revisó:

[Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)]

Anexos:

Archívese en: 202461001100300001E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

MEMORANDO

Bogotá, D.C., lunes, 09 de septiembre de 2024

PARA: DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA DTARQUINO
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: JOHN JAIRO ARDILA ROMERO
JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDACIÓN OC 107265 CTO 1032 2023

De manera atenta, se radican documentos para gestionar la liquidación por mutuo acuerdo y cierre del expediente de **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DE LA ORDEN DE COMPRA OC 107265 CTO 1032 DE 2023**, para lo cual se adjuntan los siguiente documentos:

Proyecto de acta de liquidación
Informe final de supervisión
Seguridad Social
Certificado de Cámara de Comercio-Existencia y Representación Legal
Certificado de saldos y pagos

Cordialmente,



JOHN JAIRO ARDILA ROMERO

Radicación: 20241305353343
Fecha: lunes, 09 de septiembre de 2024

JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Elaboró:
CLAUDIA LILIANA MARTINEZ MELO (CONTRATISTA)

Revisó:

[Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)]

Anexos:

Archívese en: 202461001100300001E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHDparra LUZ DARY PARRA MORENO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-04-01-200 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
 Fecha y Hora Sistema: 2024-05-22-8:58 a. m.

RELACION DE PAGOS			
Unidad / Sub-Unidad:	32-04-01-200 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	Número de Compromiso:	174423
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	860034714
DOCUMENTO SOPORTE			
Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	OC 107265 CT 1032 2023
OBJETO			
Objeto:	10-5-14-10 -ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE IMÁGENES SATELITALES DE ALTA RESOLUCIÓN ESPACIAL PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA		

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

FECHA	CUENTA POR PAGAR		NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO			MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA		CONCEPTO DE PAGO
	NUMERO	VALOR			IVA	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	
2023-05-16	520723	389.265.202,00	0,00		147534723	2023-05-19	389.265.202,00	4.297.488,00	384.967.714,00	038276689	BANCO DE BOGOTA S. A.	CUMPLIDO A SATISFACCION	520723	13-01-01-DT	CONT. 1032 FAC FEP -20B23 MES MAYO PAGO No 1 DE ADQUIRIR SERVICIOS DE CONSULTA DE IMÁGENES SATELITALES PARA EL ANLA	

CONCEDIDO: Órdenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

		FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN				Fecha:	02-12-2020						
						Versión:	3						
						Código:	GC-FO-10						
Nombre del Supervisor:		JOHN JAIRO ARDILA ROMERO		DEPENDENCIA DE LA INFORMACIÓN									
Fecha del Informe	4/9/2024	Informe No.	FINAL	Periodo del Informe	05/04/2023 AL 30/04/2023	No. de Contrato	OC 107265 CTO 1032 DE 2023						
Nombre del Contratista		PROCALCULO PROSIS S.A.S		Identificación	<table border="1"> <tr> <td>Tipo de identificación</td> <td>NIT</td> <td>Número</td> <td>860.034.714-7</td> <td>Lugar de expedición</td> <td>N/A</td> </tr> </table>	Tipo de identificación	NIT	Número	860.034.714-7	Lugar de expedición	N/A		
Tipo de identificación	NIT	Número	860.034.714-7	Lugar de expedición	N/A								
Valor inicial del Contrato	389.265.202,70	Valor Actual del Contrato (Incluyendo todas las adiciones)	389.265.202,70	Número de adiciones (Dinero adicionado al contrato)	N/A	Cumple con los aportes a la Seguridad Social	SI						
Numero de modificaciones contractuales diferentes a prorrogas y adiciones		N.A.		Primer Certificado de Disponibilidad Presupuestal	86023 DE 09/02/2023	Primer Registro Presupuestal	174423 DE 03/04/2023						
				Relacionar los sucesivos certificados de disponibilidad presupuestal	N/A	Relacionar los sucesivos registros presupuestales	N/A						
Fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para ejecución	05/04/2023	Fecha Inicial Terminación del Contrato	30/04/2023	Número de prórrogas (Plazo adicional estipulado)	N.A	Fecha definitiva de terminación del Contrato (Fecha de terminación consagrada en la última prórroga)	30/4/2023						
Lugar de Ejecución		BOGOTÁ D.C.		FONAM									
RESUMEN OTROSIS : Resumen de las modificaciones contractuales, adiciones y prorrogas													
No aplica													
Objeto del Contrato													
10-5-14-10 – ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE IMÁGENES SATELITALES DE ALTA RESOLUCIÓN ESPACIAL PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA													
						Cumple	No Cumple						
						SI							
Obligaciones: Las obligaciones a cargo del contratista incluyendo todas las modificaciones contractuales						Cumple	No Cumple						

De conformidad con la cláusula 12 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, el supervisor del contrato deja constancia que durante el término de ejecución del contrato EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del mismo	SI
<p>Forma de Pago</p> <p>De acuerdo con el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, según lo estipulado en la Cláusula 10 Pago (Pág.25)</p>	
<p>EJECUCIÓN FINANCIERA</p> <p><i>Al contratista se le realizó un único pago por valor de \$389.265.202. El contratista no facturó la suma de 70 centavos, toda vez que , al subir la cuenta a la plataforma Olimpia incluyendo los centavos, la misma arroja error, razón por la cual se ajustó la factura realizando el cobro sin los centavos, razón por la cual la misma fue liberada. Al contratista no se le adeuda suma alguna por concepto de ejecución del contrato.</i></p>	
<p>NÚMERO DE DESEMBOLSOS PACTADOS</p> <p>1</p>	<p>No. DESEMBOLSOS REALIZADOS</p> <p>1</p>
<p>OBSERVACIONES</p> <p>Sin observaciones</p>	<p>PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA</p> <p>100%</p>
<p>CONCEPTO DEL SUPERVISOR</p> <p>EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato.</p> <p>EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato acreditó el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con reporte de la administradora.</p>	
<p>FIRMA DEL SUPERVISOR</p> 	

*Nota: El presente formato de informe puede venir acompañado de los demás documentos y soportes que considere necesario el supervisor en ejercicio de sus actividades.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860034714	7	PROCALCULO PROSIS S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	CLL 90 13A 20 PISO 4	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7451145	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-06	2120039909	9451903183	E	2023/06/05	2023/06/05	BANCO DE BOGOTA	0	\$61,477,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				40	\$35,283,200	\$0	\$0	\$35,283,200	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	\$3,707,600	\$0	\$0	\$3,707,600	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	\$8,680,200	\$0	\$0	\$8,680,200	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	\$11,592,100	\$0	\$0	\$11,592,100	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$10,130,300	\$0	\$0	\$10,130,300	
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$1,173,000	\$0	\$0	\$1,173,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				41	\$2,158,300	\$0	\$0	\$2,158,300	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	41	\$2,158,300	\$0	\$0	\$2,158,300	
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				40	\$8,496,800	\$0	\$0	\$8,496,800	
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	1	\$248,000	\$0	\$0	\$248,000	
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	1	\$88,000	\$0	\$0	\$88,000	
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	38	\$8,160,800	\$0	\$0	\$8,160,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				41	\$12,983,600	\$0	\$0	\$12,983,600	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	12	\$4,897,700	\$0	\$0	\$4,897,700	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	\$748,100	\$0	\$0	\$748,100	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	7	\$1,181,100	\$0	\$0	\$1,181,100	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$332,000	\$0	\$0	\$332,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	\$408,100	\$0	\$0	\$408,100	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	14	\$5,416,600	\$0	\$0	\$5,416,600	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$1,533,200	\$0	\$0	\$1,533,200	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	\$1,533,200	\$0	\$0	\$1,533,200	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$1,022,200	\$0	\$0	\$1,022,200	
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	\$1,022,200	\$0	\$0	\$1,022,200	
TOTAL				41	\$61,477,300	\$0	\$0	\$61,477,300	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROCALCULO PROSIS S.A.S
Nit: 860.034.714-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00030338
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 90 13A 20 Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@procalculo.com
Teléfono comercial 1: 7451145
Teléfono comercial 2: 7447772
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 90 13A 20 Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ftrujillo@procalculo.com
Teléfono para notificación 1: 7451145
Teléfono para notificación 2: 7447772
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.8393, Notaría 6 Bogotá del 22 de noviembre de 1.972, inscrita el 19 de diciembre de 1.972, bajo el No. 6637 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: PROCESAMIENTO Y CALCULO ELECTRONICO S.A. "PROCALCULO S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 777 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2003, inscrita el 04 de junio de 2003 bajo el número 882837 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PROCESAMIENTO Y CALCULO ELECTRONICO S.A. PROCALCULO S.A. Por el de: PROCALCULO PROSIS S.A.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Escritura Pública No. 777 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2003, inscrita el 04 de junio de 2003 bajo el número 882837 del libro IX, la sociedad de la referencia mediante fusión absorbe a la sociedad PROSIS S. A. la cual se disuelve sin liquidarse

Por Escritura Pública No. 3201 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 23 de diciembre de 2009, inscrita el 06 de enero de 2010 bajo el número 01353063 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad TERCERA PARTE S A S, que se constituye.

Por Escritura Pública No. 1315 de la Notaría 26 de Bogotá D.C. Del 8 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 01868694 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PROCALCULO PROSIS S.A. Por el de: PROCALCULO PROSIS S.A. Sigla PROCALCULO.

Por Acta No. 69 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de marzo de 2019, inscrita el 26 de marzo de 2019 bajo el número 02439335 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: PROCALCULO PROSIS S.A. sigla PROCALCULO por el nombre de: PROCALCULO PROSIS SAS.

Por Acta No. 69 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de marzo de 2019, inscrita el 26 de Marzo de 2019, bajo el número 02439335 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: PROCALCULO PROSIS SAS.

Por Escritura Pública No. 1668 del 24 de noviembre de 2020 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2020 , con el No. 02646153 del Libro IX, la sociedad escidente: PROCALCULO PROSIS S.A.S transfirió sin disolverse parte de su patrimonio a la sociedad escindida: SISCONGER SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 4846 del 25 de octubre de 1.973, inscrita el 13 de noviembre de 1.973 bajo el número 13196 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será el diseño, fabricación, comercialización y explotación de equipos, programas, aplicaciones, servicios, y similares, relacionados con el manejo electrónico de

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

información de cualquier naturaleza, bien sea con productos desarrollados, adquiridos o fabricados directamente por la sociedad, o como consecuencia de la representación, agenciamiento, u otro tipo de acto de productos de otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. En el ejercicio de su objeto, la sociedad podrá:

3.1 Adquirir bienes de cualquier naturaleza muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título translaticio de dominio los bienes de que sea dueña. 3.2 Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomar y dar en arrendamiento, y/u opción de compra bienes de cualquier naturaleza. 3.3 Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la compañía. 3.4 Participar como socia o accionista o de cualquier otra manera en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan un objeto similar o complementario al de la sociedad. 3.5 Adquirir, constituir, participar, y/o fusionarse con sociedades que tengan objetos sociales similares o complementarios al de la sociedad. 3.6 Tomar o entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el fin de financiar las operaciones de la sociedad. 3.7 Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias. 3.8 Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables. 3.9 Enajenar a cualquier título y en las condiciones que estime convenientes los bienes, productos y mercancías que la empresa considere convenientes. 3.10 Adquirir o tomar en arrendamiento los bienes raíces, patentes, derechos, y similares, que requiera la empresa para el funcionamiento y/o desarrollo de su objeto social. 3.11 En general celebrar y ejecutar los actos o contratos, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, que tengan relación con el objeto social antes enunciado. 3.12 Establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, con el propósito de realizar actividades relacionadas con su objeto social. 3.13 Realizar actividades de interventoría de todo tipo, en contratos privados y públicos, en desarrollo de su objeto social. 3.14 Realizar las actividades de capacitación y entrenamiento, así como todas las demás actividades necesarias y afines a estas, sobre equipos, programas, aplicaciones, servicios, y similares, relacionados con el manejo electrónico de información de cualquier naturaleza, bien sea con productos desarrollados, adquiridos o fabricados directamente por la sociedad o como consecuencia de la representación, distribución, agenciamiento, u otro tipo de actos, de productos de otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. 3.15. Basado en la inscripción del contrato celebrado entre Planet Labs PBC y Procalculo Prosis SAS inscrito el 19 de marzo de 2024 con el Cod(s) Verif.: A24822279A9CF2 y número de radicado 00022632, Procalculo Prosis S.A.S. es el Único distribuidor localizado en Colombia, autorizado de productos de imágenes satelitales y datos Planet con derechos de distribución en Colombia Ecuador y Panamá. En todo caso, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 4.000.000.000,00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$3.141.421.914,00

No. de acciones : 3.141.421.914,00

Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.141.421.914,00

No. de acciones : 3.141.421.914,00

Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de cuatro (4) representantes legales personas naturales o jurídicas, accionistas o no, que se denominarán Director General, Director Administrativo, Primer Gerente, y Segundo Gerente. Los representantes legales podrán actuar de manera independiente en los términos de los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por los representantes legales, quienes sólo tendrán las restricciones de contratación establecidas en los presentes estatutos. Se entenderá que los representantes legales podrán ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, y todos aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Asimismo, se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, y podrán actuar de forma independiente. Los representantes legales requerirán autorización de la asamblea general de accionistas en los siguientes casos: 23.1 Director General y Director Administrativo: no tendrán las restricciones de contratación, y por ende no requerirán autorización de la asamblea general de accionistas en ningún caso. 23.2 Primer y Segundo Gerentes: Requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, o bien del Director General o del Director Administrativo, para enajenar, dar en fiducia mercantil, gravar con hipoteca o prenda, o limitar en cualquier forma el dominio de los activos fijos de la sociedad, así como para comprometer a la sociedad como avalista o garante, cuando el respectivo acto o contrato supere un monto equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, requerirán autorización para celebrar a su favor préstamos, avales, fianzas, o cualquier tipo de garantía de sus obligaciones personales, cualquiera que sea la cuantía del acto.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 69 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2019 con el No.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

02439335 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director General	Felipe Trujillo Gutierrez	C.C. No. 79793681
Director Administrativo	Sandra Patricia Pirazan Pirazan	C.C. No. 52620268
Primer Gerente	Javier Mauricio Gutierrez Sanchez	C.C. No. 79947680

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 81 del 27 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 02969983 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	TORRES & CONSULTORES SAS	CIA N.I.T. No. 901350801 2

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 5 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2024 con el No. 03077813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Oscar Eduardo Callejas Cifuentes	C.C. No. 1031141409 T.P. No. 194724-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5505	30-VII-1973	6 BTA	10-VIII-1973-NO.11.290
3972	4 -IX -1976	6 BTA	20-IX -1976-NO.39.114
5859	28-IX -1978	4 BTA	11-X -1978-NO.62.783
1340	30- V -1983	10 BTA	29-IX -1983-NO.139.926
1784	11-VI -1992	10 STAFE BTA.	5-VIII-1992-NO.373.782
3318	23-X -1992	10 STAFE BTA.	12-XI-1992-NO.385.711
2883	23-X -1995	10 STAFE BTA.	7- XI-1995 NO.515.005

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001386 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00636042 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001059 del 25 de mayo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00682837 del 2 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001140 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00839364 del 9 de agosto de 2002 del Libro IX

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E. P. No. 0000777 del 26 de mayo de 2003 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00882837 del 4 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 3201 del 23 de diciembre de 2009 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01353063 del 6 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 987 del 7 de mayo de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01384181 del 18 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0407 del 25 de febrero de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01460090 del 11 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3299 del 21 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01687147 del 6 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 801 del 30 de mayo de 2013 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01736811 del 6 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1315 del 8 de septiembre de 2014 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01868694 del 16 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1235 del 19 de agosto de 2016 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02134527 del 25 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2378 del 20 de diciembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02168452 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 114 del 6 de febrero de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02301689 del 12 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 69 del 15 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02439335 del 26 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 74 del 16 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02969942 del 26 de abril de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1668 del 24 de noviembre de 2020 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02646153 del 18 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 85 del 23 de mayo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03122713 del 28 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2022 de Representante Legal, inscrito el 18 de agosto de 2022 bajo el número 02869898 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: PROCALCULO PROSIS S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- GEOPIXEL S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 6201

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-08-03

Certifica:

Por Documento Privado del 5 de agosto de 2002 , inscrito el 15 de agosto de 2002 bajo el número 00840050 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

- HG&CIA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741
Actividad secundaria Código CIIU: 9511
Otras actividades Código CIIU: 7730, 6202

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 26.540.832.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 02795

(25 de noviembre de 2022)

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas en las leyes 489 de 1998 y 80 de 1993, decretos 111 de 1996 y 376 de 2020 y conforme con lo previsto en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Según el artículo 211 Constitucional, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones podrán siempre revocar o reformar, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

El artículo 10 de la misma ley señala que el acto de delegación siempre será escrito, determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

De conformidad con el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”*, los jefes de los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, pueden delegar las facultades de contratar y ordenar el gasto en los servidores públicos del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 señala que, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de Procesos de Contratación en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 376 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA" estableció, en el numeral 1 del artículo 2º, como una de las funciones del Despacho del Director General, la de "Dirigir la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA".

Que, con el propósito de fortalecer el ejercicio de la función pública bajo los principios de economía y celeridad, buscando racionalizar y simplificar los procesos al interior de la Entidad, se hace necesario modificar las delegaciones actuales e integrar los actos administrativos que las regulan, en una sola disposición, en consecuencia, se hace necesario delegar unas funciones a servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y derogar las Resoluciones 423 del doce (12) de marzo de 2020, 1475 del cuatro (04) de septiembre de 2020, 1120 del (25) veinticinco de junio de 2021, y 740 del once (11) de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DE LOS ASESORES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR**

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el(la) Asesor(a) Código 1020 Grado 15 del Despacho del Director General, con funciones diferentes a las de Comunicaciones, las siguientes funciones:

1. Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Otorgar, negar o modificar el Dictamen Técnico Ambiental.
3. Resolver la cesión de derechos y obligaciones de los Dictámenes Técnicos Ambientales.
4. Resolver los cambios de razón social de los titulares de las licencias ambientales, Dictámenes Técnicos Ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental.
5. Resolver las solicitudes de desistimiento de trámites y peticiones relacionadas con el Trámite de Evaluación de Dictamen Técnico Ambiental, Licenciamiento Ambiental y Planes de Manejo Ambiental en el sector de Agroquímicos y Proyectos Especiales.
6. Suscribir los actos administrativos que aprueben los planes de compensación y de inversión de no menos del 1%.
7. Otorgar o negar los vistos buenos de importación y/o de exportación de competencia de la Entidad mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.
8. Presidir las audiencias públicas ambientales que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales o modificaciones, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y suscribir el acta correspondiente.
9. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se resuelvan las solicitudes de cupos de zocriaderos.
10. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se asignen los cupos de importación de sustancias o productos sujetos a control por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.
11. Solicitar información adicional, si así se requiere, dentro del proceso de evaluación de Dictamen Técnico Ambiental.
12. Presidir las reuniones de solicitud de información adicional dentro del proceso de evaluación de los proyectos, obras o actividades, sometidos a consideración de la ANLA, para la obtención de licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control o modificaciones y suscribir el acta correspondiente.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

13. Resolver las solicitudes de prórroga para la entrega de información adicional de que trata el numeral anterior.
14. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento de expedientes, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
15. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.

CAPITULO II DEL (DE LA) JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes funciones:

1. La representación judicial y extrajudicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en todos los procesos, diligencias y actuaciones de carácter judicial, extrajudicial y/o administrativas en los que la Entidad sea parte, para lo cual podrá otorgar poderes especiales, con el fin de garantizar la adecuada defensa del interés de la Entidad.
2. En relación con el procedimiento ambiental sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya, suscribir los siguientes actos administrativos:
 - a. Los que ordenan el archivo de indagación preliminar
 - b. Los que ordenan la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental.
 - c. Los de formulación de cargos relacionados con expedientes permisivos que sean competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales y la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales.
 - d. Aquellos que resuelven solicitudes de revocatoria directa, con excepción de los actos administrativos suscritos por el Director General.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el(la) Asesor(a) Código 1020 Grado 15 de la Oficina Asesora Jurídica, la siguiente función:

1. En relación con el procedimiento ambiental sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya, suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se ordena la formulación de cargos que tengan origen en expedientes de competencia de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales.

CAPITULO III DEL (DE LA) SUBDIRECTOR(A) DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el(la) Subdirector(a) de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, las siguientes funciones:

1. Presidir las audiencias públicas ambientales que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y suscribir el acta correspondiente.
2. Impartir los lineamientos para las audiencias públicas ambientales que deban realizarse en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993.
3. Realizar las actuaciones previas a las Audiencias Públicas Ambientales que se realicen dentro del proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO IV

DEL (DE LA) SUBDIRECTOR(A) DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el(la) Subdirector(a) de Evaluación de Licencias Ambientales, las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos administrativos de inicio de trámite de solicitud de licencias ambientales o su modificación, planes de manejo ambiental o su modificación y demás instrumentos de manejo y control ambiental equivalentes de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.
2. Suscribir los actos administrativos que conceden prórroga para la presentación de información adicional, aceptan desistimiento y requieren información adicional.
3. Solicitar información adicional en el procedimiento de trámite para la obtención de licencia ambiental o sus modificaciones, así como de los planes de manejo ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental equivalentes.
4. Expedir los actos administrativos que declaren reunida la información dentro del procedimiento para la obtención de licencia ambiental o modificación de ésta y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, conforme a la normativa vigente.
5. Suscribir los oficios remisorios del concepto de aprobación para el otorgamiento de licencias ambientales relativas a explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.
6. Otorgar, negar o modificar permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, así como suscribir los actos administrativos necesarios para dar impulso a estos trámites.

PARÁGRAFO. De las funciones asignadas en los numerales 1, 3 y 4 del presente artículo se exceptúan las relacionadas con los dictámenes técnicos ambientales.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en el(la) Asesor(a) Código 1020 Grado 13 de la Subdirección de Evaluación de Licencias ambientales, las siguientes funciones:

1. Solicitar información adicional, si así se requiere, dentro del proceso de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental.
2. Presidir las reuniones de solicitud de información adicional dentro del proceso de evaluación de los proyectos, obras o actividades, sometidos a consideración de la ANLA, para la obtención de licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control y suscribir el acta correspondiente.
3. Resolver las solicitudes de prórroga para la entrega de información adicional de que trata el numeral anterior.
4. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento de expedientes, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
5. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.

CAPITULO V

DEL (DE LA) SUBDIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en el(la) Subdirector(a) de Seguimiento de Licencias Ambientales, las siguientes funciones:

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

1. Suscribir los actos administrativos que aprueban cesiones de derechos y obligaciones de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental, excepto los Dictámenes Técnicos Ambientales.
2. Suscribir los actos administrativos que ordenan la subrogación de los derechos y obligaciones de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental.
3. Suscribir los actos administrativos de acumulación de expedientes de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental, excepto los Dictámenes Técnicos Ambientales.

ARTÍCULO OCTAVO. Delegar en el(a) Asesor(a) Código 1020 Grado 13 de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, las siguientes funciones:

1. Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental de acuerdo con la normativa vigente.
2. Suscribir los actos administrativos y oficios que se deban expedir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental; de acuerdo con la normatividad vigente, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
3. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento de expedientes, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
4. Suscribir los actos administrativos que conceden prórroga de las actuaciones de seguimiento.
5. Suscribir los actos administrativos de acumulación de expedientes de los Dictámenes Técnicos Ambientales.
6. Resolver los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.

CAPITULO VI

DEL (DE LA) SUBDIRECTOR(A) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

ARTÍCULO NOVENO. Delegar en el(la) Subdirector(a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, las siguientes funciones:

1. Resolver los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a permisos y trámites ambientales, se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades, en los asuntos de competencia, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.
2. Otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.
3. Otorgar o negar los permisos de cetrería y de jardines botánicos.
4. Expedir o negar la autorización a los organismos de certificación debidamente acreditados, para otorgar el derecho de uso del Sello Ambiental Colombiano.
5. Aprobar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos.
6. Expedir o negar la autorización para la importación y exportación de especímenes de especies de la diversidad biológica no incluidas en los listados de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES.
7. Aprobar los actos administrativos de permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.
8. Aprobar o negar los Certificados de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal - CEPD.
9. Otorgar o negar los vistos buenos de importación y/o de exportación de competencia de la Entidad mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE.
10. Aprobar o negar las solicitudes de certificación para acceder a beneficios tributarios.
11. Suscribir los actos administrativos que resuelven cesiones de derechos y obligaciones de los permisos y trámites ambientales.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

12. Otorgar o negar el permiso de autorización como proveedor de elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones "ex situ".
13. Otorgar o negar permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables de competencia de la Entidad, que no sean competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.
14. Otorgar o negar la autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea).
15. Resolver los recursos de reposición, revocatorias, modificaciones y aclaraciones, interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.
16. Suscribir los pronunciamientos sobre los términos de referencia específicos solicitados por los usuarios.
17. Suscribir las decisiones administrativas que resuelvan de fondo los trámites de competencia de la SIPTA.

CAPITULO VII
DEL (DE LA) SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A)

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), en materia contractual, la función de celebrar, en nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el Fondo Nacional Ambiental y cualquier otra fuente de recursos, lo siguiente:

1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, sin límite de cuantía, incluidos los contratos o convenios sin cuantía o donde no se comprometen recursos.
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO. Las delegaciones a que se refiere el presente artículo comprenden todas las actividades y actos inherentes al Proceso de Contratación, salvo la liquidación de los contratos, la cual está a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 del Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Delegar en el(a) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) de la ANLA las siguientes funciones en materia de administración de personal:

1. Conceder las licencias remuneradas y no remuneradas a los servidores públicos de la ANLA, que cuenten con la debida justificación y previo visto bueno del jefe inmediato. Esta delegación comprende la facultad para reconocerlas, ordenar su pago y modificarlas cuando se requiera, de conformidad con las normas que regulan la materia.
2. Autorizar los permisos remunerados de dos (2) a tres (3) días a los servidores públicos de la ANLA, cuando medie justa causa y previo visto bueno del jefe inmediato.
3. Reconocer, conceder, ordenar su pago, aplazar, reanudar e interrumpir las vacaciones de los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
4. Reconocer, otorgar y ordenar el pago de las primas técnicas, de coordinación, de navidad, de servicios y bonificación por servicios prestados, así como la liquidación de nómina y prestaciones sociales a los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Reconocer, otorgar y ordenar el pago de las prestaciones sociales definitivas a exservidores públicos de la ANLA.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

6. Autorizar, reconocer y ordenar el pago de horas extras, trabajo ocasional en días dominicales o festivos y descanso compensado a los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
7. Reubicar a los servidores de la planta global de la ANLA cuando las necesidades del servicio lo requieran o a petición del interesado, siempre y cuando el movimiento no afecte la prestación del servicio, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
8. Designar los coordinadores de los grupos internos de trabajo de la ANLA o dar por terminada su designación.
9. Conferir comisiones de servicio en el interior del país a los servidores públicos de la ANLA y reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte cuando a ello hubiere lugar.
10. Conferir comisiones de servicio, de estudios en el exterior del país y para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales, así como reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, a los servidores públicos de la ANLA previa observancia de los requisitos señalados para el efecto y de la autorización del Gobierno Nacional o la entidad delegada para el efecto.
11. Posesionar a las personas nombradas o encargadas para ejercer empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la ANLA.
12. Reconocer mediante acto administrativo permisos sindicales a los servidores públicos que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2813 de 2000 puedan gozar de él, previa solicitud de la respectiva organización sindical.
13. En general, todas aquellas facultades relacionadas con ordenación del gasto y del pago de la ANLA inherentes a la administración de la planta de personal de la Entidad.
14. Suscribir los oficios y demás solicitudes dirigidas a las EPS y Fondos de Pensiones que sean susceptibles para firma del Representante Legal de la Entidad y que sean de competencia del Grupo de Gestión humana.
15. Evaluar y suscribir actos administrativos que a nivel institucional implementen y/o desarrollen la normativa vigente respecto de los planes y programas de competencia del Grupo de Gestión Humana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) de la ANLA las siguientes funciones en materia de administración de bienes de la Entidad y servicios públicos:

1. Suscribir todos los actos que se requieran para el manejo de los bienes muebles de propiedad de la ANLA, tales como baja de bienes del inventario, transferencias, traspaso y enajenación entre otros.
2. Constituir cajas menores y establecer según las necesidades de la Entidad el número requerido de éstas, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
3. Ordenar el gasto en todas las obligaciones derivadas de servicios públicos de la Entidad.
4. Ordenar el gasto y pago de todas las obligaciones sin límite de cuantía a cargo de la ANLA, originadas en procesos judiciales o en condenas provenientes de sentencias, laudos arbitrales, acuerdos conciliatorios o los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley.

CAPITULO VIII ASPECTOS FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El(la) Director(a) General podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

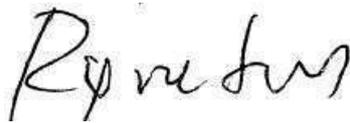
Nota: Las delegaciones previstas en el presente acto administrativo redactadas en forma verbal infinitiva afirmativa llevan implícitas las funciones y actividades administrativas opuestas, inherentes, complementarias y accesorias, salvo que en este acto administrativo expresamente se diga lo contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente resolución, a través del Grupo de Gestión Humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a los servidores públicos delegatarios, e incorporarla a sus historias laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones Nos. 00423 de 2020, 01475 de 2020, 1120 de 2021, y 740 de 2022, así como en lo pertinente el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad adoptado por la Resolución 02158 de 2020, de los procesos y procedimientos y aquellas resoluciones que le resulten contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de noviembre de 2022



RODRIGO ELIAS NEGRETE MONTES
Director General

Revisó: --JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador del Grupo de Gestión Humana)
MARIBEL ROBAYO LADINO (Contratista)
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)
LUIS CARLOS MONTENEGRO ALMEIDA (Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental)
ANA MARIA LLORENTE VALBUENA (Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales)
ANA MERCEDES CASAS FORERO (Subdirectora de Seguimiento de Licencias Ambientales)
LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA (Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales)
DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
NATALIA SANCLEMENTE GUTIERREZ (Asesor)
Proyectó: YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE

Expediente No. _____
Fecha: ____ de _____ de 2022

Proceso No.: 2022266543

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

ACTA DE POSESIÓN

No. 35

Fecha: 14 de abril de 2020

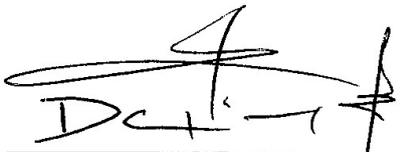
Mediante videoconferencia en la plataforma Microsoft Teams, ante el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se presentó el señor DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80738293, con el fin de tomar posesión del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0671 del 14 de abril de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

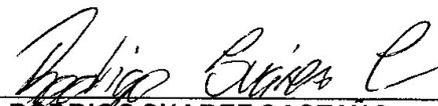
Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.4 del decreto 1083 de 2015, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.



**DANIEL RODRIGO TARQUINO
MOSQUERA**



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

TH-F-6-Acta de Posesión

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio Anexo
Código Postal 110311156
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
Página 1 de 21



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.738.293**

APellidos **TARQUINO MOSQUERA**

Nombres **DANIEL RODRIGO**

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

30-MAY-1983

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00559015-M-0080738293-20140401

0037777392A 1

1162807833